

SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA.
ACTA DE COMITE NÚM.-CT-I/00 /17

Ciudad de México, a 02 de agosto de 2017.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA INEXISTENCIA DE A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 00013000059917, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL ACTUAL, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El veintiuno de junio del actual, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio 00013000059917, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

"requiero cualquier documento (contrato, convenio, oficio, memorándum, correo electrónico, entre otros) que de cuenta de la adquisición del malware pegasus, medinate el cual se esta realizando espionaje" [Sic].

SEGUNDO: Con el fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y atender en sus extremos la solicitud de información con número de folio 0001300059917, presentada ante la Unidad de Transparencia de esta Dependencia de conformidad a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública turnó la aludida solicitud al Estado Mayor General de la Armada, a la Unidad de Operaciones Especiales a la Unidad de Inteligencia Naval, a la Dirección General Adjunta de Comunicaciones e Informática, a la Unidad de Ciber Seguridad y a la Dirección General Adjunta de Adquisiciones, por ser las áreas que pudiera contar con la información requerida, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2 fracción 1, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 10 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, a fin de que localizaran la información solicitada.

TERCERO: Este órgano colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

Continúa hoja dos...



SECRETARÍA DE MARINA COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA. ACTA DE COMITE NÚM.-CT-IMX /17

ASUNTO: Hoja dos del acta de Comité.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64, 65 fracción II, 130 párrafo IV, 133, 135, 141, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema de estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, que el particular en la modalidad de: "Ninguno" solicitó:

"requiero cualquier documento (contrato, convenio, oficio, memorándum, correo electrónico, entre otros) que de cuenta de la adquisición del malware pegasus, medinate el cual se esta realizando espionaje" [Sic].

Como resultado de citada búsqueda, las Áreas Administrativas, informaron que en sus archivos no obra expresión documental que dé cuenta de la existencia de algún documento, contrato, convenio, oficio, memorándum, correo electrónico, o cualquier otro relacionado con la adquisición por parte de esta Dependencia del malware pegasus.

TERCERO: Durante la sesión extraordinaria del Pleno de este Comité, analizó las constancias del expediente, por actualizarse el supuesto de inexistencia de la información solicitada.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 13, 64, 65, 130 párrafo IV, 135, 141, 143 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité concluye que esta Dependencia, que en sus archivos no obra en sus archivos expresión documental que dé cuenta de documento convenio, oficio, memorándum, correo electrónico, entre otros) de la adquisición del malware pegasus, mediante el cual se está realizando espionaje, entendiéndose que la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad, es decir se trata de una cuestión de hecho, no obstante que la Dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información, además en lo relativo a la información





SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA.
ACTA DE COMITE NÚM.-CT-1/008/117

ASUNTO: Hoja tres del acta de Comité.

que solicita, y después de haber efectuado un análisis de las atribuciones conferidas a esta Dependencia, establecidas en los artículos 30 de la Ley Orgánica de la administración Pública Federal, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Armada de México, no se desprende algún indicio o evidencia de que esta Institución efectué actividades de espionaje de ningún tipo.

No pasa por alto para este Comité, que el presente asunto se encuadra en tales supuestos jurídicos, por lo que el Pleno determinó confirmar la declaración de **inexistencia de la información solicitada.**

RESUELVE.

PRIMERO: El Pleno de este Comité, con relación al considerando Tercero CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA de los datos que pueden dar respuesta a la solicitud en estudio, de la información referente a:

"requiero cualquier documento (contrato, convenio, oficio, memorándum, correo electrónico, entre otros) que de cuenta de la adquisición del malware pegasus, medinate el cual se esta realizando espionaje" [Sic].

SEGUNDO: De acuerdo a lo señalado en los considerandos Tercero y Cuarto y con fundamento en los artículos 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1,4 y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Marina, y en los Criterios 015/09 "la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada", y 012/10 "Propósito de la declaración formal de la inexistencia", emitidos por el Pleno ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se declara la inexistencia de la información solicitada.

TERCERO: Se emite la presente **resolución**, misma que se registra en el libro correspondiente con el número de acta que al rubro se indica, y se instruye a la Unidad de Transparencia para que remita al particular la presente acta de Comité.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 142, 143 fracción III y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 147, 148 fracción III y 149 de la Ley Federal en la Materia, hágasele saber al C. [...], que queda expedito su Continúa hoja cuatro...





SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA.
ACTA DE COMITE NÚM.-CT-I/XX /17

ASUNTO: Hoja cuatro del acta de Comité.

derecho para interponer por sí o su representante, el recurso de revisión contra la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, acceso a la información y protección de Datos personales sito en Avenida Insurgente Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C. P. 04530, Cd. De México, o ante la Unidad de Transparencia de esta Dependencia ubicada en la Heroica Escuela Naval Militar 861, Coyoacán, Colonia Los Cipreses, C.P. 04830 Ciudad de México, D.F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado instituto en la siguiente dirección electrónica: http://inicio.ifai.org.mx/Formatos_AIP/Pficta.pdf.

QUINTO: Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia a quien corresponda.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
PRESIDENTE

JOSE LUIS VERGARA IBARRA

SECRETARIA DE MA. COMITE DE TRANSPARENCIA

ALMIRANTE
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA
PRIMER VOCAL
JOSÉ RAFAEL OJEDA DURAN.

VICEALMIRANTE

JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO

CARLOS HUMBERTO LANZ GUTIÉRREZ.

Heroica Escuela Naval Militar, No. 861, Col. Los Cipreses, C.P. 04830, Del. Coyoacan, México D.F. Tel.: (55) 56 24 63 00 www.semar.gob-nx